

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL REGIMEN LABORAL DL. 276 EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DRE MOQUEGUA

1. Respecto al postulante **Rene Reynaldo Luque Puma**, el comité verifica el reclamo presentado mediante expediente N° 003119-2022 y procede a dar lectura del pedido: *"Presentación de reclamo en el proceso de contratación personal administrativo, a su vez solicita considerarlo APTO por cuanto posee el Título Profesional Técnico en Computación e Informática e Ingeniero de Sistema e Informática, relacionado con el área correspondiente, tomando en consideración que para el cargo de Especialista Administrativo I, II (Trámite documentario) la formación profesional, exigida considera Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Informática, Ingeniería en Computación, Redes y Comunicaciones"*.

a) Al respecto, se procedió a verificar el CV presentado por el postulante, y se evidencia que si cuenta con el título de profesional técnico (computación e informática) tal como lo establece el anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU que establece la formación mínima requerida para el cargo, grupo ocupacional técnico, conforme al siguiente cuadro:

Cargo	Estudios o requisitos mínimos
• Técnico Administrativo I	Educación secundaria completa.
• Técnico Administrativo II o III	Título Profesional Técnico relacionado con el área correspondiente.

b) Sin embargo, el comité procedió a verificar las funciones propias del Técnico Administrativo II (Trámite Documentario) en el Manual de Organización y Funciones vigente de la DRE Moquegua, evidenciando que las funciones a realizar no son afines a la profesión que ostenta el postulante, siendo estas para un profesional en Administración y/o Secretariado.

c) El comité absuelve el reclamo y declara **IMPROCEDENTE** su pedido.

Respecto al postulante **José Luis Puma Ccallo**, el comité verifica el reclamo presentado mediante expediente N° 003124-2022 y procede a dar lectura del pedido: *"Recurso de reconsideración, a su vez fundamenta que presento todos los documentos que sustentan los requisitos para dicha plaza, tales como Formación Académica, y que cuenta con Bachiller en Ciencias Contables"*.

a) Al respecto, se procedió a verificar el CV presentado por el postulante, y se evidencia que no cuenta con el título de profesional técnico tal como lo establece el anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU que establece la formación mínima requerida para el cargo, grupo ocupacional técnico, conforme al siguiente cuadro:


Cargo	Estudios o requisitos mínimos
• Técnico Administrativo I	Educación secundaria completa.
• Técnico Administrativo II o III	Título Profesional Técnico relacionado con el área correspondiente.

b) Asimismo, en el inciso d) del numeral 5.2.2.1. de la norma técnica indica que los postulantes a cargos administrativos que no acrediten la formación mínima requerida para el cargo que postulan, según lo establecido en el Anexo 1 de la presente norma, serán excluidos automáticamente del proceso, dejando constancia del caso.


c) El comité absuelve el reclamo y declara **IMPROCEDENTE** su pedido.

3. Respecto a la postulante **Julia Marcia Camargo Salinas**, el comité verifica el reclamo presentado mediante expediente N° 003126-2022 y procede a dar lectura del pedido: *"Presento reclamo a expediente presentado a plaza vacante de técnico administrativo (tramite documentario), a su vez fundamenta solicitando la revisión y recalificación en cuanto a los certificados de capacitación presentados"*.
- a) Al respecto, se procedió a verificar el CV presentado por la postulante, y se evidencia que en la etapa de evaluación curricular no se tomó en cuenta certificaciones del año 2020, por lo que, conforme al inciso i) del numeral 5.2.2.1. de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, indica que los certificados y diplomas de capacitación que se consideran válidos para cada concurso son los otorgados por instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales y los expedidos por universidades públicas o privadas.
- b) En tal sentido, el comité absuelve el reclamo y declara **PROCEDENTE** su pedido, recalificando la evaluación curricular de la postulante en el rubro de Capacitaciones, asignándole el puntaje de 15 a 25 puntos, obteniendo el siguiente resultado:

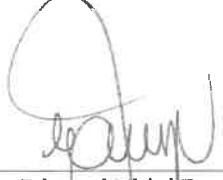
N°	N° EXPEDIENTE	Nombres y Apellidos	DNI	Formación Académica	Capacitaciones	Exp. Lab.	Bonificación FF.AA	Puntaje Final
3	002919-2022	JULIA MARIA, CAMARGO SALINAS	40743089	14	25	20.5	-	59.5



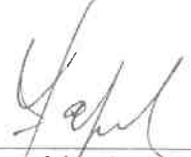
Luis Herbert Delgado Rodríguez
Presidente
del Comité de Contratación



Isai Roger Quispe Quispe
Miembro Titular



Edward Vidal Zea Jara
Representante de los servidores
Nombrados DREMO



Felipe Estanislao Apaza Loayza
Representante del COPARE